

Las tenientes Villa En qual quinquedelas
 do. Carlos Como administrador de fisco mun
 y en quien se de Gobierno economico dell
 La facultad de declarar sus vobligencia
 y las Limitaciones con que se debe content
 dea siempre que es de las de regular
 por la Obisado general o algun dano par
 triala o Tribunal mayormente estando le
 dada y con firmada tal y como se consue
 (Disting.) quando se debe aprouar dhas or
 denanzas por la Corte. Una de las mas de
 nas, que aunque fue con las circunstancias
 de con curacion de herederos, es y practica
 es de diligencia por no dar tiempo. Causa de
 hayuda por la parte de los dhas deos. Callan
 no a alguno; por tanto gallandose el mayor
 re debidos. Lo que se pedia en el dho
 Ordenanza y quando de su facultad concedida
 se mande a la administracion con el Chapua
 del que mas diere para conbedirlos e fusos de
 fues quemanda y quanto se olo en los dhas limi
 tes de huera y Carlos y con el dho ena
 tenion, aque quando de dha Ordenanza sin
 to Limitacion se oiga. Cex porca dhas Sobras
 aque Organice dhas sobras por una abito de
 Obisado de dha de dha de dhas limites
 que ayren de dha de dha de dha y muchos
 Quina que son sus caras zaca del yomo
 que son huera y banos. Contigo anodables per
 dhas yomo de dha de dha de dha de dha
 ral Combedencia, y desta a Dios del Rey
 y del Comun Sancho de dha de dha de dha

(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

